

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR, POR LA QUE SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 27.2 DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS A MIGUEL VIDAL E HIJOS, S.L., CON NIF B87606687

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** MIGUEL VIDAL E HIJOS, S.L., con NIF B87606687 y domicilio social en la Calle José Echegaray 2, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, Comunidad de Madrid, dispone de Autorización para llevar a cabo operaciones de Gestión de Residuos No Peligrosos en la instalación ubicada en la Calle José Echegaray 2, P.I. Casablanca, en el término municipal de Torrejón de Ardoz, Comunidad de Madrid. La citada Autorización se concedió mediante Resolución de 28 de febrero de 2022 y actualmente se encuentra pendiente de obtener la efectividad.

**Segundo.** De conformidad con la Nota Técnica sobre criterios aplicados a la inscripción de Autorizaciones y Comunicaciones en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, de 8 de julio de 2021, en el caso de un gestor con sede social y una instalación de su titularidad ubicadas en la misma comunidad autónoma, se deberá contar con una doble inscripción tipo G e inscripción tipo E, pudiendo asignarse un único NIMA.

**Tercero.** En la Comunidad de Madrid, se considera conveniente distinguir las inscripciones relativas a instalaciones, de aquellas dependientes de sede social, mediante la asignación de un NIMA distinto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su artículo 27.2 establece que deberán obtener autorización las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre el régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional, "la Unión Temporal de Empresas no tendrá personalidad jurídica propia". Por otro lado, está excluida la opción de que las Uniones Temporales de Empresas queden sujetas a autorización para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos, conforme al artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, al carecer de personalidad jurídica propia.

**Tercero.** Corresponde a esta Dirección General el ejercicio de las competencias en materia de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Planificación y Gestión de Residuos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre:



## RESUELVE

- 1º- Conceder la Autorización prevista en el artículo 27.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para la realización de las operaciones de tratamiento de residuos relacionadas en el Anexo de la presente Resolución, a la empresa cuyos datos se relacionan a continuación:

RAZÓN SOCIAL:	MIGUEL VIDAL E HIJOS, S.L.
NIF:	B87606687
DIRECCIÓN SOCIAL:	Calle José Echegaray 2 28850 Torrejón de Ardoz Madrid
NIMA:	2800105105

Nº Autorización Residuos No Peligrosos: 13E02A3100034654D

El Nº de Autorización y el NIMA citado anteriormente se utilizará exclusivamente para identificar la actividad como persona física o jurídica que realiza operaciones de tratamiento de residuos.

## CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN

- 1.- La empresa cumplirá con las condiciones señaladas en la documentación aportada, en su caso, en su solicitud, y los condicionantes establecidos en la presente Resolución, significando que, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unos y otros, prevalecerán los contenidos en la presente Resolución.
- 2.- MIGUEL VIDAL E HIJOS, S.L., podrá llevar a cabo únicamente las operaciones enumeradas en el Anexo de la presente Resolución y en instalaciones debidamente autorizadas para dichas operaciones y sobre los residuos amparados por la autorización de la instalación correspondiente. En ningún caso MIGUEL VIDAL E HIJOS, S.L., podrá llevar a cabo operaciones de tratamiento no enumeradas en el Anexo aun cuando la instalación en la que opere cuente con autorización para las mismas.
- 3.- En el ejercicio de la actividad se cumplirán asimismo las prescripciones establecidas en las autorizaciones y permisos otorgados a las instalaciones en las que se lleve a cabo las operaciones de tratamiento de residuos. Los tipos de residuos y cantidades a tratar serán las especificadas en cada una de las autorizaciones de las instalaciones.
- 4.- La realización de operaciones de tratamiento de residuos adicionales a las amparadas por esta Resolución estará sujeta a su autorización, previa solicitud por parte del interesado.
- 5.- En los documentos relativos a la gestión de residuos se utilizará el NIMA de la instalación, como origen o destino de los residuos, según corresponda.
- 6.- Antes del 1 de marzo de cada año, se presentará ante la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, en soporte electrónico, y referido al ejercicio inmediatamente anterior:
  - a) Memoria resumen que incluirá la información contenida en el Archivo cronológico con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.



- b) Listado de instalaciones de gestión de residuos en las que ha operado con indicación del código y descripción de las operaciones de tratamiento realizadas. Se incluirá:
- NIF del titular de la autorización en materia de residuos de la instalación.
  - NIMA de la instalación.
  - Dirección completa de la instalación.
  - Número de Autorización de la instalación.

### **Plazo de vigencia**

La presente Autorización tiene un plazo de vigencia máximo de 8 años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

**Causas de revocación:** la presente autorización podrá ser revocada cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la autorización.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la presente Resolución.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura podrá establecer obligaciones adicionales, incluyendo la constitución de una garantía financiera o la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, si durante la vigencia de la autorización se estima necesario. Estas obligaciones se comunicarán a MIGUEL VIDAL E HIJOS, S.L., por esta Dirección General. En este caso, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

La presente autorización se otorga a los únicos efectos de la Ley 22/2011, de 28 julio, siendo válida para todo el territorio español, sin perjuicio de los demás informes, licencias y autorizaciones que, legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR



## ANEXO

### OPERACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE LOS ANEXOS I Y II DE LA LEY 22/2011, DE 28 DE JULIO, AMPARADAS POR LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**RAZÓN SOCIAL:** MIGUEL VIDAL E HIJOS, S.L.  
**NIF:** B87606687  
**DIRECCIÓN SOCIAL:** Calle José Echegaray 2  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid  
**NIMA:** 2800105105

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN RESIDUOS NO PELIGROSOS 13E02A3100034654D	
CÓDIGO	OPERACIÓN DE TRATAMIENTO
R 12	Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11.
R 12 01	Clasificación, separación o agrupación de RAEE.
R 13	Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

